Firmado digitalmente por:
BLAS ORTIZ Alberto FAU
20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2024 17:06:36-0500

Resolución Jefatural

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Firmado digitalmente por:
MONTERO YUPANQUI Carlos Alberto
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/05/2024 15:34:46-0500

N° 000078-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 09 de mayo del 2024

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Firmado digitalmente por:
LATORRACA CORONADO Robert John
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/05/2024 15:10:55-0500

VISTOS:

La Carta N° 001-2024/CB, presentada por el Contratista, Consorcio Beto, el Informe N° 00033-2024-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y el Memorando N° 00535-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR emitidos por la Coordinación de infraestructura y el Informe N° 000248-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG emitido por la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, precisa que: *"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias*"; asimismo, el numeral 94.2 del artículo referido establece que *"El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes"*; de igual forma, el numeral 94.4 del artículo citado establece que *"La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando,*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Expediente: I-001209-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=oYht+yDhG/8=

practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"; asimismo, el numeral 94.5 del referido artículo, señala que *"Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas";* finalmente, se tiene que el numeral 94.6 dispone: *"En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas";*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, desarrolla en el literal f) de su artículo 2° el Principio de Eficacia y eficiencia, conforme se pasa a detallar: *"(…) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (…)*";

Que, con fecha 14 de septiembre de 2020, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante PRONIED) y el CONSORCIO BETO (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la "*Elaboración de expediente técnico detallado y ejecución de obra de las Intervenciones en Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) en el Local Educativo con Código de Local N° 037268 – Región Ancash"*, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 032-2020-MINEDU/UE-108, con un costo total de S/ 2,927,842.25 (Dos millones novecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos con 25/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de: i) Elaboración de Expediente Técnico: Sesenta (60) días calendario; y, ii) Ejecución de Obra + M&E: Ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 28 de junio del 2022, emitida por la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, se aprobó administrativamente la liquidación de la obra vinculada al Contrato N° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, la misma que fue rectificada mediante la Resolución Jefatural N° 202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 11 de octubre del 2022, conforme al siguiente detalle:

"(…)

> *"**Artículo 1.- APROBAR** administrativamente la liquidación final del Contrato N° 87-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN EN INVERSIONES (IRI) EN EL LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE LOCAL N° 037268 - REGIÓN ANCASH", cuyos cálculos establecen los siguientes montos:*
>
> - Monto total de inversión: **S/ 3,400,693.57** Incluido IGV
> - Saldo a favor del Contratista por montos autorizados: **S/ 176,616.33** Incluido IGV
> - Saldo a cargo del Contratista: **S/ 00.00**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Expediente: I-001209-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=oYht+yDhG/8=

(…)"

Que, mediante la Carta N° 001-2024/CB fecha 29 de enero del 2024, se atendió ante la petición formulada por parte del Consorcio Beto, a efectos de otorgarse el pago del saldo a favor del contratista, reconocida en la liquidación de obra aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, se emitió el respectivo pronunciamiento por parte del Coordinador de la obra vinculada al Contrato N° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, contenida en el Informe N° 000018-2024-JCU-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 08 de febrero del 2024, señalando que:

"(…)

V. CONCLUSIONES:

5.1. Visto que el pago pendiente del saldo a favor de la liquidación de obra del Contrato N° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, data de ejercicio anterior (2022), y en atención a la Certificación de Crédito Presupuestario de la referencia b), y la correspondiente solicitud de pago del Contratista en el presente ejercicio presupuestal, corresponde proceder con el trámite como Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del Contratista CONSORCIO BETO.

5.2. El Contratista de la "Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 037268, Región Ancash", ha cumplido con solicitar el pago pendiente (2022) del saldo a favor de la liquidación de obra, en el presente ejercicio presupuestal, para iniciar el trámite de crédito devengado.

5.3. Por lo expuesto, de acuerdo a los antecedentes y análisis, se concluye que es procedente tramitar el pago al Contratista, como Reconocimiento de Crédito Devengado el pago pendiente (Fase 2) del saldo a favor de la liquidación de obra del Contrato N° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el importe de S/ 114,628.79.

(…)"

Que, ante la solicitud de reconocimiento de crédito devengado a favor del Consorcio Beto, formulada por la Unidad de Abastecimiento mediante el Memorando N° 000266-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad emitió el Memorando N° 001371-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de fecha 06 de marzo del 2024, recomendando al área usuaria, considerar que las Partidas de Gasto habilitadora del FUR N° 2471094 no deberá afectarse a ninguna otra modificación, hasta la aprobación de la propuesta de la modificación presupuestal correspondiente;

Que, con fecha 08 de marzo del 2024 se emitió el Proveído N° 000006-2024-JLCU-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, por parte del Coordinador de la obra vinculada al Contrato N° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando verificar montos por específicas de gastos del PEC N° 032-2020, aprobado con Resolución Jefatural N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD y rectificada con la Resolución Jefatural N° 202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, debido a que según la ejecución presupuestal por años reportados por la Coordinación Administrativa, se verifica un pago de S/. 28,048.79 realizado en la específica de mobiliario en el año 2021 antes de la aprobación de la liquidación de la obra vinculada al Contrato N° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, mientras que en dicha liquidación se indica que no se ha realizado pago alguno en esta específica; lo cual no permite realizar la nota modificatoria para el pago del saldo pendiente por específica; mientras que, mediante el Proveído N° 000017-2024-

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Expediente: I-001209-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=oYht+yDhG/8=

JLCU-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR fecha 15 de abril del 2024 y el Proveído N° 000019-2024-JLCU-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 19 de abril del 2024, también del Coordinador del referido proyecto, se reiteró la solicitud de verificación de montos por específica de gastos del PEC N° 032-2020;

Que, en atención a la petición formulada por el Coordinador de la obra vinculada al Contrato N° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, con fecha 26 de abril del 2024, el Equipo de Liquidaciones emitió el Informe N° 000033-2024-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, el mismo que fue ratificado por la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD mediante el Memorando N° 000535-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-INFR también de fecha 26 de abril del 2024, y concluyendo en lo siguiente:

"(…)

4.3 Detalle de resumen de saldos

Mediante cuadro siguiente se detalla el saldo a favor del contratista y el saldo a cargo del contratista:

CONCEPTOS	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
Expediente Técnico	103,990.95	103,990.95	0.00
Ejecución de Obra	2,764,707.41	2,689,670.76	75,036.65
Mobiliario y Equipamiento	134,743.79	28,048.79	106,695.00
	Saldo a favor del contratista =		**181,731.65**
Reajustes ejecución de obra	397,251.42	402,366.74	-5,115.32
Reajustes Expediente Técnico	0.00	0.00	0.00
Reintegro de Mobiliario y Equipamiento	0.00	0.00	0.00
	Saldo a cargo del contratista =		**5,115.32**

Como se puede apreciar por el concepto de elaboración de expediente técnico ha sido pagado el total de lo autorizado, sobre ejecución de obra existe un saldo a favor del contratista, así como también un saldo a favor del contratista por concepto de mobiliario y equipamiento, los cuales suman ***S/.181,731.65*** *inc/igv. Mientras por el concepto de reajustes de ejecución de obra se ha pagado más de lo autorizado con un saldo a cargo del contratista por el monto de* ***S/. 5,115.32,*** *por lo que se consideró este monto saldo a cargo del contratista, lo cual no afecta el monto líquido a pagar la suma de* ***S/. 176,616.33,*** *considerado como saldo a favor del contratista en el anexo 01 que fue aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, y rectificado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD*

(…)

V. CONCLUSIONES:

5.1 En el resumen del anexo 01 de la liquidación del Contrato N° 87-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2022- MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, y rectificado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202- 2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, ***no se detalla los montos que incluyen con igv, los montos reales pagados por ejecución de obra, mobiliario y equipamiento, reintegros y los adelantos otorgados, asimismo no se refleja en el resumen los saldos reales a favor del contratista y saldo a cargo del contratista.***

5.2 El suscrito ha elaborado la disgregación en el resumen del anexo 01 de la liquidación del Contrato N° 87-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, aprobado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, y

Expediente: I-001209-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=oYht+yDhG/8=

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ
www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

rectificado con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD; ***se ha detallado los montos que incluyen con igv, así los montos reales pagados por ejecución de obra, mobiliario y equipamiento, reintegros y los adelantos otorgados, asimismo se ha reflejado en el resumen los saldos los montos reales a favor del contratista y saldo a cargo del contratista,*** *se adjunta el presente el resumen del Anexo 01 de la liquidación del Contrato N° 87-2020-MINEDU/VMGIPRONIED.*

5.3 De acuerdo al análisis desarrollado por el suscrito se debería aclarar y/o modificar el resumen del ANEXO 01 de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, que aprobó la liquidación final de contrato de ejecución de obra y rectificada con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

VI. RECOMENDACIONES:

6.1 Se recomienda derivar el presente Informe y anexos a la Dirección de Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres para la aclaración y/o modificación de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, rectificada mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD (…)"

Que, de los actuados y demás instrumentales que conforma el expediente, así como de las conclusiones a las que arriba la Coordinación de Infraestructura mediante el Informe N° 000033-2024-RDE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y Memorando N° 000535-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, ambos de fecha 26 de abril del 2024, se determinó que corresponde aclarar e incorporar conceptos en el resumen del Anexo N° 01 de la Liquidación del Contrato N° 0872020-MINEDU/VMGI-PRONIED aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 28 de junio del 2022 y rectificada mediante la Resolución Jefatural N° 202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 11 de noviembre del 2022; no obstante, la normatividad de Contrataciones del Estado no ha desarrollado los supuestos de aclaración e incorporación de conceptos en el Anexo de Liquidación, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto por el Principio de Eficiencia y Eficacia, contemplado en el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en virtud del cual, las decisiones que se adopten en el proceso de contrataciones deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos; por lo que corresponde que, en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad de la Coordinación de Infraestructura de esta Unidad Gerencial, se disponga la aclaración e incorporación de conceptos en el resumen del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, rectificada mediante la Resolución Jefatural N° 202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, debiendo quedar consignado conforme al Anexos N° 01 presentado por la Coordinación de Infraestructura mediante los Informes N° 000033-2024-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y el Memorando N° 000535-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR.

Que, en tal sentido, corresponde aclarar e incorporar conceptos en el resumen del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Liquidación del Contrato N° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 28 de junio del 2022 y rectificada mediante la Resolución Jefatural N° 202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 11 de octubre del 2022, conforme a los detalles señalados en el Informe N° 000248-2024-MINEDU-VMGI-PRONIES-UGRD-LEG de fecha 07 de mayo del 2024 emitido por la Coordinación de Legal de esta Unidad Gerencial, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dejando subsistente los

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Expediente: I-001209-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=oYht+yDhG/8=

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

demás extremos de dicha Resolución, el mismo que deberá quedar consignado de la siguiente forma:

"(…)

Sobre montos autorizados y pagados

AUTORIZADO Y PAGADO		sin/igv	con/igv
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Expediente Técnico	88,127.92	103,990.95
1.1.2	Ejecución de Obra	2,342,972.38	2,764,707.41
1.1.3	Mobiliario y Equipamiento	114,189.65	134,743.79
1.1.4	Reintegros		
	Reintegro de Ejecución de Obra	336,653.75	397,251.42
	Reintegro de Expediente Técnico	0.00	0.00
	Reintegro de Mobiliario y Equipamiento	0.00	0.00
1.1.5	Intereses		
	Total Inversión	Total Autorizado	**3,400,693.57**
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Expediente Técnico	88,127.92	103,990.95
1.2.2	Ejecución de Obra	1,565,071.33	1,846,784.17
1.2.3	Mobiliario y Equipamiento	23,770.16	28,048.79
1.2.4	Reintegros		
	Reintegro de Ejecución de Obra Pagado	340,988.76	402,366.74
	Reintegro de Expediente Técnico Pagado	0.00	0.00
	Reintegro de Mobiliario y Equipamiento	0.00	0.00
1.2.5	Adelantos		
	Adelanto Directo		289,945.12
	Adelanto de Materiales		552,941.47
	Total Pagado		**3,224,077.24**
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA*		
	En efectivo (INC. I.G.V.)	S/.	**176,616.33**

Sobre saldos

RESUMEN DE SALDOS

		A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA* S/.
I	AUTORIZADO Y PAGADO	5,115.32	181,731.65
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	RETENCION 10% - GARANCIA FIEL CUMPLIMIENTO		0.00
IV	GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION		0.00
V	MULTA		0.00
VI	INTERESES	0.00	0.00
		5,115.32	**181,731.65**

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	*S/ 3,400,693.57*	*(Incluye IGV)*
A FAVOR DEL CONTRATISTA	*S/ 181,731.65*	*(Incluye IGV)*
A CARGO DEL CONTRATISTA	*S/ 5,115.32*	*(Incluye IGV)*

(…)"

Que, el literal ss) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, delega en el Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad de aprobar y notificar la Liquidación del Contrato de Obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Que, con el visto bueno de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Expediente: I-001209-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=oYht+yDhG/8=

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ
www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

Resolución Jefatural

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y modificatorias aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACLARAR E INCORPORAR conceptos en el resumen del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución Jefatural N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 28 de junio del 2022 y rectificada mediante la Resolución Jefatural N° 202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 11 de octubre del 2022, que dispone la aprobación administrativa de la Liquidación del Contrato N° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme al Anexo remitido por la Coordinación de Infraestructura mediante el Informe N° 000033-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y Memorando N° 000535-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, quedando consignado de la siguiente forma:

"(…)

Sobre montos autorizados y pagados

AUTORIZADO Y PAGADO		sin/igv		con/igv
1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Expediente Técnico	88,127.92		103,990.95
1.1.2	Ejecución de Obra	2,342,972.38		2,764,707.41
1.1.3	Mobiliario y Equipamiento	114,189.65		134,743.79
1.1.4	Reintegros			
	Reintegro de Ejecución de Obra	336,653.75		397,251.42
	Reintegro de Expediente Técnico	0.00		0.00
	Reintegro de Mobiliario y Equipamiento	0.00		0.00
1.1.5	Intereses			
	Total Inversión	Total Autorizado		**3,400,693.57**
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Expediente Técnico	88,127.92		103,990.95
1.2.2	Ejecución de Obra	1,565,071.33		1,846,784.17
1.2.3	Mobiliario y Equipamiento	23,770.16		28,048.79
1.2.4	Reintegros			
	Reintegro de Ejecución de Obra Pagado	340,988.76		402,366.74
	Reintegro de Expediente Técnico Pagado	0.00		0.00
	Reintegro de Mobiliario y Equipamiento	0.00		0.00
1.2.5	Adelantos			
	Adelanto Directo			289,945.12
	Adelanto de Materiales			552,941.47
	Total Pagado			**3,224,077.24**
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA*			
	En efectivo (INC. I.G.V.)		S/.	**176,616.33**

Sobre saldos

RESUMEN DE SALDOS

		A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA* S/.
I	AUTORIZADO Y PAGADO	5,115.32	181,731.65
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	RETENCION 10% - GARANCIA FIEL CUMPLIMIENTO		0.00
IV	GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION		0.00
V	MULTA		0.00
VI	INTERESES	0.00	0.00
		5,115.32	181,731.65

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	*S/ 3,400,693.57*	*(Incluye IGV)*
A FAVOR DEL CONTRATISTA	*S/ 181,731.65*	*(Incluye IGV)*
A CARGO DEL CONTRATISTA	*S/ 5,115.32*	*(Incluye IGV)*

Expediente: I-001209-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=oYht+yDhG/8=

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ
www.gob.pe/pronied
Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777

Resolución Jefatural

Artículo 2.- MANTENER la vigencia y validez de los demás extremos contenidos en la Resolución Jefatural N° 102-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 28 de junio del 2022 y rectificada mediante la Resolución Jefatural N° 202-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 11 de octubre del 2022.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
ALBERTO BLAS ORTIZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD GERENCIAL DE RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: I-001209-2024

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Expediente: I-001209-2024
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=oYht+yDhG/8=